reas
redes de economía alternativa y solidaria

REAS RED DE REDES

Reglamento de Régimen Interno

Documento de trabajo · Borrador



Contenido

1 Introducción **3**
2 Principios generales **4**
2.1 Principios organizativos 4
2.2 Principios de acción 5
3 Régimen social **6**
3.1 Organizaciones y personas socias 6
3.2 Los órganos de gobierno y participación 7
3.2.1 La Asamblea General 7
3.2.2 El Consejo Confederal 8
3.2.3 La Coordinación Ejecutiva 9
3.2.4 Representaciones delegadas 11
3.2.5 Comisiones y grupos de trabajo 12
3.2.6 Equipo técnico 13
3.3 Compromiso ético, conflictos de intereses y resolución de conflictos 14
3.3.1 Compromisos de las personas representantes 14
3.3.2 Conflictos de interés 15
3.3.3 Regulación de conflictos 16
4 Régimen político **17**
4.1 Instrumentos internos 17
4.2 Alianzas y convenios 18
5 Régimen económico **19**
Anexos **21**
Anexo I. Régimen electoral 21
Anexo II. Compendio de derechos y deberes laborales 23

1 Introducción

El Reglamento de régimen interno de REAS RdR surge de la necesidad de actualizar el marco legal, organizativo y político de la red confederal, cuando se cumple una década de la aprobación del marco anterior.

Si bien la trayectoria de estos años ha demostrado que los cambios que supuso el nuevo modelo han sido positivos y han permitido el crecimiento y la consolidación de la red (sobre todo a nivel de incidencia política), en la práctica, la propuesta ha sufrido modificaciones a lo largo de esta década, producto de nuevas realidades y desarrollos.

Por otro lado, con este texto se busca aunar una serie de acuerdos y documentos independientes pero que guardan relación, que podrían nutrir, como se pretende, un reglamento interno conjunto y unificado, con el fin de facilitar su conocimiento y acceso.

Este trabajo es el resultado de la labor llevada a cabo por miembros de la Coordinación Ejecutiva y el Consejo Confederal durante cerca de dos años, trabajo que se ha nutrido, asimismo, del encuentro y diálogo con las redes en encuentros y asambleas, así como de la propia praxis de la organización estos últimos años.

El documento se estructura en las siguientes partes:

- Principios generales, que establecen las bases organizativas y de acción de la red
- Régimen social, que regula los órganos de gobierno y participación
- Régimen político, que regula la estrategia de alianzas
- Régimen económico, que establece las fuentes de financiación

2 Principios generales

2.1 Principios organizativos

REAS Red de Redes es una organización confederal, que surge de una alianza entre diferentes organizaciones (Redes territoriales y sectoriales) con el objetivo de desarrollar unos fines de interés común, sin que la vinculación de cada uno de los miembros que la integran comporte ninguna cesión de soberanía, tanto en lo que respecta a su organización y gestión interna, como en lo que respecta a sus relaciones con otras organizaciones.

La propuesta confederal se configura como una alianza estable entre diversas organizaciones orientada a la consecución de aquellos objetivos de interés común que estas acuerden mancomunar. Este principio organizativo se fundamenta en los valores de cooperación, corresponsabilidad y reconocimiento de la diversidad interna.

Para garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura común, las organizaciones confederadas acuerdan mancomunar recursos y representación de manera voluntaria y limitada para el desarrollo de los fines definidos colectivamente.
REAS RdR es, por tanto, un sujeto político inter pares surgido de la alianza de diferentes organizaciones que manteniendo su plena autonomía comparten la voluntad de desarrollar una estrategia y una actividad política de forma coordinada.

Por todo ello, el modelo organizativo se sustenta en tres principios básicos:

Representación: la legitimidad de los órganos de gobierno se desprende del reconocimiento de las redes confederadas.
Pluralidad: se reconoce la asimetría de las organizaciones confederadas por lo que se establece que el ejercicio de los derechos y deberes de las organizaciones confederadas se regirá por criterios de equidad sin que ello vaya en detrimento de los derechos políticos.
Solidaridad: REAS RdR articulará propuestas y proyectos transversales y al mismo tiempo promoverá y acompañará a las organizaciones menos consolidadas.

El despliegue del modelo organizativo ha facilitado la construcción de REAS RdR como sujeto político referente a nivel estatal y la consolidación de herramientas, prácticas compartidas y recursos que, en paralelo a la acción de las redes confederadas, han situado la economía social y solidaria en el

mapa como movimiento social que trasciende las propuestas de cada una de las "familias" que la integran.

En este sentido, cabe reconocer la intensa dedicación de personas, equipos y de las propias redes confederadas para la concreción de la propuesta. Sin ese esfuerzo, la ampliación de la base social, el reconocimiento público de la organización y la consolidación de la ESS como referente transformador no habrían sido posibles.

2.2 Principios de acción

Desde el punto de vista de la actividad, se hace necesario tomar plena conciencia del doble carácter de la organización:

REAS RdR es un movimiento social en tanto que articula un conjunto de prácticas socioeconómicas transformadoras que se acaban cristalizando en un relato propio y en un conjunto de propuestas políticas orientadas a influir positivamente en la sociedad.

Es, a su vez, una institución, porque se organiza en un contexto normativo y de gobernanza compartida que tiene entre sus fines articular realidades socioeconómicas y fomentar su consolidación a partir de las prácticas de los principios de la Carta.

Esta acción social y política de la Red se materializa inspirada en estrategias orientadas a la generación de discurso a partir de la práctica de la ESS, la disposición de herramientas y palancas transformadoras, la interlocución institucional y, finalmente, la visualización de análisis de la realidad en clave ESS.

Para el desarrollo de estas estrategias, las redes confederadas confieren a la Red las funciones siguientes:

1. Interlocución con otros agentes de ámbito estatal con los que se acuerde establecer alianzas o participar en sus estructuras.
2. Representación de la Economía Solidaria y de sus redes territoriales ante administraciones públicas, partidos políticos, agentes y movimientos sociales de ámbito estatal, a partir de los consensos y debates comunes.
3. Representación de la Economía Solidaria y de sus redes territoriales en redes y organizaciones supranacionales y la interlocución con agentes de ámbito supranacional, sin menoscabar la posibilidad de que las

redes territoriales o sectoriales se representen a sí mismas en estos organismos si así lo demandan.

4. Apoyo a las redes territoriales y sectoriales cuando exista una demanda definida.
5. Potenciación de la economía solidaria a nivel estatal, tanto facilitando la aparición de nuevas redes territoriales y sectoriales como fortaleciendo el desarrollo de las ya existentes. Apoyo a la transferencia e intercambio de conocimientos, recursos y procesos y la solidaridad entre las redes que forman parte de REAS RdR.
6. Articulación del trabajo de la red en torno a la agenda política y las líneas estratégicas conjuntamente definidas.
7. Generación de recursos económicos que ayuden a potenciar el desarrollo de la economía solidaria, tanto desde RdR como desde sus redes territoriales y sectoriales.
8. Sostenimiento, defensa y promoción de los principios de la Carta de Economía Solidaria entre la ciudadanía, así como en el conjunto de las prácticas, proyectos, entidades e iniciativas que formen parte o se promuevan desde la Red.

3 Régimen social

3.1 Organizaciones y personas socias

Como recogen los Estatutos, la red confederal está integrada por socias de pleno derecho (redes territoriales y sectoriales) así como socias colaboradoras y honoríficas. Los derechos y obligaciones de estas figuras vienen determinados por estos Estatutos.

Si bien las socias de pleno derecho son la base de la red confederal y su principal línea de crecimiento (bajo una lógica de abajo arriba), el fomento de otras figuras como las socias colaboradoras es también clave para la extensión de la economía solidaria. El acercamiento de entidades afines que deseen nutrir el espacio confederal se concibe, asimismo, como una forma más de fortalecer el entramado y tejido de la economía solidaria y contribuir a su impacto social.

3.2 Los órganos de gobierno y participación

3.2.1 La Asamblea General

Descripción
Es el órgano máximo de gobierno, de participación y de decisión de REAS RdR, y el órgano de expresión fundamental de las redes sectoriales y territoriales confederadas.

Funciones
La Asamblea General está regulada en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Estatutos sociales y más allá de sus funciones estatutarias, es un espacio para:

- La reflexión, deliberación y debate de las líneas estratégicas de la estructura confederal, así como para velar por el cumplimiento y el desarrollo de los principios recogidos en la Carta de Economía Solidaria entre las redes y entidades que forman parte de REAS RdR.
- La legitimación de las líneas de trabajo y de los órganos de REAS RdR. Por tanto, entre otras funciones deberá proponer y/o ratificar las líneas estratégicas y elegir a los cargos del resto de los órganos de gobierno.
- La aprobación del presupuesto anual y las cuotas de asociación así como de otras propuestas relativas a la financiación de las actividades.

Composición
La Asamblea estará compuesta por dos representantes de cada red territorial o sectorial –cuyos costes serán asumidos por REAS RdR, siempre que el presupuesto lo permita– independientemente de que puedan participar un mayor número de personas, con voz pero sin voto, si así lo deciden las redes territoriales o sectoriales.

Además, podrán participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto, las socias colaboradoras y socias honoríficas así como los miembros del Consejo Confederal y de otros órganos de gobernanza, representantes de las comisiones de trabajo, así como aquellas personas invitadas a propuesta de alguna de las redes o del Consejo Confederal.

Proceso de elección
Cada red elegirá sus dos personas delegadas en la asamblea que trasladarán a la Coordinación Ejecutiva para integrarlas en las comunicaciones pertinentes.

Se procurará la estabilidad de estas personas, permaneciendo al menos durante dos años como representantes de su red territorial o sectorial, aunque podrán ser sustituidas por otras cuando su red lo considere adecuado. Las redes deberán garantizar la participación paritaria en el órgano, salvo circunstancias excepcionales que se lo impidan.

Funcionamiento

La Asamblea se reunirá de manera presencial o telemática (según conste en la convocatoria) al menos una vez al año. En condiciones normales tendrá lugar una segunda convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de que pueda haber más encuentros o convocatorias de esta índole.

La red confederal proveerá a las personas delegadas de un kit de acogida con información básica así como el acompañamiento que sea necesario para su correcta participación en la estructura confederal. Estas personas serán las encargadas de trasladar la información a sus respectivas redes y de éstas al espacio confederal.

3.2.2 El Consejo Confederal

Descripción

Es el órgano de articulación y desarrollo de las líneas estratégicas de REAS RdR a partir de los objetivos y de las líneas marcadas por la Asamblea de la Red. En él residen las funciones de representación de la Red en coordinación con los órganos ejecutivos.

Funciones

Sus funciones serán:

- Coordinar la elaboración y el seguimiento de la estrategia de la red, de los planes de trabajo y los presupuestos anuales.
- Desarrollar labores de incidencia política y representación institucional.
- Fortalecer el conjunto de la Red y de sus redes territoriales y sectoriales, teniendo en cuenta la heterogeneidad propia de las redes que forman parte de la estructura confederal y los distintos ritmos de trabajo. Deberá, en este sentido, tratar de fomentar un equilibrio territorial, así como el apoyo mutuo y la solidaridad entre las redes que forman parte de REAS RdR.

Composición
Estará compuesto por un número variable de personas, en función de las necesidades de la Red y de las propuestas y posibilidades de la base social de las redes confederadas (este número, al no estar fijado estatutariamente, puede revisarse por acuerdo de Asamblea sin necesidad de modificar los Estatutos). Éstas deberán, no obstante, tomar parte activa en la conformación de este órgano clave para el desarrollo de la actividad confederal.

No será necesario que en el órgano exista un equilibrio territorial o sectorial, sino que las personas serán propuestas por las redes atendiendo a que sean personas implicadas en el desarrollo de la Economía Solidaria, bien a través de las comisiones de REAS RdR o en sus redes territoriales o sectoriales.
Se deberán poner los medios para garantizar que en este órgano haya una participación equilibrada y diversa en términos de género.

Los temas y áreas de responsabilidad de las personas consejeras, que podrán ser de índole temática u organizativa, vendrán determinados por los intereses estratégicos del momento y los planes de trabajo aprobados por la Asamblea.

Proceso de elección
Será un órgano elegido por la Asamblea a propuesta de las socias de pleno derecho y el procedimiento electoral queda recogido en el Anexo I.

Funcionamiento
El Consejo Confederal se reunirá de manera presencial y telemática con una periodicidad marcada por las necesidades del plan de trabajo, debiendo velar tanto por las cuestiones de índole más técnica y operativa como por el desarrollo de los debates y proyecciones estratégicas que son propias de este órgano.

El cargo del consejo no está remunerado, pero desde REAS RdR se cubrirán todos los gastos de dietas y otros derivados de la asistencia a las reuniones o que sean necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, sin perjuicio de otras fórmulas de cofinanciación si las necesidades de la red confederal así lo requiriesen.

3.2.3 La Coordinación Ejecutiva

Descripción
Es el órgano de la Red que coordina las actividades y funciones confederales cotidianas de índole técnica y que ejecuta aquellas tareas de índole política que el Consejo Confederal considere conveniente delegar.

Funciones
Sus funciones serán:

- Técnicas:
  - Velar por el buen funcionamiento de la Asamblea General, el Consejo Confederal y las comisiones.
  - Coordinar las actividades y funciones del equipo técnico.
  - Impulsar procesos sobre temas estratégicos en la Asamblea, el Consejo Confederal, comisiones y/o equipo técnico.
  - Fortalecer a las redes de tipo sectorial y territorial y favorecer el equilibrio territorial y la participación de las redes con menos recursos.
  - Ayudar a potenciar el intercambio entre las entidades, iniciativas, proyectos y redes que trabajan en torno a los valores de la Economía Solidaria, y apoyar y cuidar los procesos de trabajo, articulación y coordinación que se produzcan dentro de la Red.
  - Transversalizar la perspectiva de género en el conjunto de la organización y en sus acciones.
- Políticas:
  - Representar a la Red ante Administraciones Públicas, redes internacionales en las que ésta está integrada (independientemente de que alguna de las redes pueda decidir ostentar su propia representación internacional) y otros agentes con los que se quieran desarrollar alianzas estratégicas.
  - Proponer documentos y promover posicionamientos de REAS en torno a cuestiones estratégicas en los distintos órganos de la Red.
  - Cualquier otra función que el Consejo Confederal estime delegar.

Composición
Es un órgano colegiado compuesto por un número variable de personas del equipo técnico en función de las necesidades y capacidades de la red. Estas personas deben tener una perspectiva global sobre el desarrollo de la Economía Solidaria y capacidad de dinamización de la organización.

Este órgano podrá convocar a miembros concretos del Consejo Confederal o del equipo técnico en reuniones de tipo ejecutivo con el fin puntual de atender a determinadas tareas y decisiones específicas que no afecten a la globalidad del órgano confederal.

Proceso de elección
La selección de las personas integrantes en este órgano se producirá en diálogo entre el Consejo Confederal y el equipo técnico, correspondiendo la decisión final al Consejo Confederal.

No existe temporalidad máxima de este órgano sino que se procurará dotarlo de continuidad, siempre y cuando el Consejo Confederal y la propia Coordinación Ejecutiva así lo estimen. En caso de que una de las partes vea preciso algún tipo de cambio se producirá una modificación de alguna de sus partes o del órgano completo.

Funcionamiento
La Coordinación Ejecutiva, con la ratificación del Consejo Confederal, determinará el reparto de sus funciones, según las necesidades del momento. En este marco, garantizará el desarrollo de la planificación estratégica de la red para ser sujeto político, fortalecer el trabajo en red e impulsar instrumentos comunes. Asimismo, deberá cubrir de manera conjunta los objetivos principales del plan estratégico y de trabajo, con el apoyo tanto del Consejo Confederal como del equipo técnico.

La Coordinación Ejecutiva tomará las decisiones preferentemente por consenso. En caso de no alcanzarse, se recurrirá a la mayoría simple de sus integrantes, elevando la cuestión al Consejo Confederal si persistiera el desacuerdo o se considerara pertinente.

3.2.4 Representaciones delegadas

Descripción
Las personas delegadas son personas designadas por el Consejo Confederal para la realización de una representación específica o el desarrollo de algún área concreta de trabajo, que no pueda ser asumida por otros órganos de la organización.

Funciones

Sus funciones serán:

- Técnicas:
  - Desarrollar alguna línea específica del plan de trabajo confederal.
- Políticas:
  - Representar a la Red ante Administraciones Públicas, redes internacionales en las que ésta está integrada

(independientemente de que alguna de las redes pueda decidir ostentar su propia representación internacional) y otros agentes con los que se quieran desarrollar alianzas estratégicas.

- Cualquier otra función que el Consejo Confederal estime delegar.

Composición

Se trata de un órgano unipersonal pudiendo haber varios de esta índole.

Proceso de elección

El Consejo Confederal o la Coordinación Ejecutiva podrán proponer los nombramientos en función de las necesidades estratégicas y operativas así como su composición y marco de actuación, que en todo caso deberán ser ratificados por la Asamblea, que podrá, asimismo, revocar esta delegación.

Funcionamiento

Su labor será realizada en coordinación con la Coordinación Ejecutiva y el Consejo Confederal, que marcarán las líneas de referencia y ante quienes rendirá cuentas periódicamente del trabajo realizado.

3.2.5 Comisiones y grupos de trabajo

Descripción

Las comisiones y grupos de trabajo son aquellos espacios participados por las redes asociadas, donde se coordinan e impulsan las áreas de trabajo prioritarias para la red confederal.

Funciones

Sus funciones serán:

- Canalizar las aportaciones, propuestas y experiencias de las redes territoriales y sectoriales en el ámbito temático que tengan asignado.
- Contribuir a elaborar, desarrollar y hacer el seguimiento de los planes operativos vinculados a las líneas estratégicas de REAS RdR.
- Trabajar en coordinación con el Consejo Confederal y la Coordinación Ejecutiva para alinear su actividad con los objetivos de la red.
- Elevar propuestas al Consejo Confederal y a la Coordinación Ejecutiva sobre las materias de su ámbito de trabajo.
- Informar periódicamente de su actividad al Consejo Confederal y a la Coordinación Ejecutiva.
- Cualquier otra que les encomienden los órganos de REAS RdR dentro de su ámbito de trabajo.

Composición
Estas comisiones estarán compuestas principalmente por aquellas personas que formen parte de alguna de las redes territoriales y/o sectoriales, y que sean propuestas por ellas para ejercer su participación y delegación.

También podrán participar personas a propuesta del Consejo Confederal o de la propia comisión, siendo éstas ratificadas por el Consejo Confederal.

Proceso de elección
Las comisiones se formarán a propuesta de alguna de las redes o del Consejo Confederal o la Coordinación Ejecutiva, y se les dotará del presupuesto mínimo necesario para su funcionamiento.

Funcionamiento
El desarrollo y dinamización de estas comisiones vendrá marcado por los planes estratégicos confederales, no estando sujetas a una periodicidad concreta de encuentro ni a su mera continuidad. Las prioridades estratégicas del momento determinarán una mayor o menor apuesta por estos espacios, activándose y desactivándose según marquen los objetivos estratégicos.

Se coordinarán con el Consejo Confederal de manera directa o a través de la Coordinación Ejecutiva, realizándose si se estimara necesario reuniones periódicas presenciales o virtuales para promover el desarrollo efectivo de los objetivos de las mismas.

3.2.6 Equipo técnico

Descripción
Para un correcto desarrollo de trabajo, la red confederal se dotará de personal técnico contratado y retribuido.

Funciones
El equipo técnico será el encargado de llevar a cabo el plan de trabajo de la red confederal.

Composición
El número de personas que conformen este equipo vendrá determinado por las necesidades y capacidades de la red confederal.

Proceso de elección
Las convocatorias de nuevos puestos de trabajo deberán ser difundidas entre las socias, a partir de la conformación de un perfil elaborado por la Coordinación Ejecutiva y aprobado por el Consejo Confederal.

En el proceso de selección de dicho puesto participarán aquellos integrantes del Consejo Confederal y de la Coordinación Ejecutiva que más conocimiento tengan sobre el objeto de la contratación, pudiéndose delegar dicha tarea completamente en la Coordinación Ejecutiva si así lo determinara el Consejo Confederal. En todos los casos, entre los criterios de valoración se tendrá en cuenta la participación en alguna de las redes confederadas.

Funcionamiento

El equipo técnico desarrollará sus funciones, trabajando de manera coordinada y colectiva, bajo la dinamización de la Coordinación Ejecutiva.

Los derechos y deberes de las personas trabajadoras vienen recogidos en el Compendio de Derechos y Deberes (Anexo II).

3.3 Compromiso ético, conflictos de intereses y resolución de conflictos

3.3.1 Compromisos de las personas representantes

Las personas que ejerzan funciones en los órganos de gobierno o de coordinación de REAS RdR (Asamblea General, Consejo Confederal, Coordinación Ejecutiva, grupos de trabajo o comisiones) asumen, por el hecho de ocupar dichas funciones, los siguientes compromisos de comportamiento:

- **Confidencialidad**: guardar reserva sobre aquella información de carácter interno, económico, estratégico o personal a la que tengan acceso en el ejercicio de su representación, y no utilizarla ni divulgarla fuera de los cauces y con las finalidades para las que fue compartida, salvo que su difusión haya sido expresamente autorizada por el órgano correspondiente o venga exigida por ley.
- **Buena fe**: actuar con lealtad hacia la Red y hacia el conjunto de redes que la integran, anteponiendo el interés común de REAS RdR a intereses particulares, de su organización de origen, territorial o de terceros, y poniendo en conocimiento del órgano correspondiente cualquier circunstancia que pueda comprometer su independencia de criterio.
- **No uso partidista de la posición**: no instrumentalizar su condición de representante para la promoción de intereses político-partidistas, comerciales ajenos a los fines de la Red, o personales, ni utilizar su cargo para obtener ventajas o beneficios que no se deriven del desempeño ordinario de sus funciones.

- **Trato respetuoso**: mantener en todas sus intervenciones, tanto en el seno de los órganos como en su relación con el resto de personas y redes integrantes, un trato basado en el respeto mutuo, la escucha activa y el reconocimiento de la diversidad de posiciones, evitando conductas, expresiones o formas de comunicación que resulten vejatorias, discriminatorias o que menoscaben la dignidad de otras personas.

El incumplimiento reiterado o grave de estos compromisos podrá dar lugar a las medidas previstas en el apartado de resolución de conflictos de este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la red representada respecto de la persona que designó.

3.3.2 Conflictos de interés

Se entiende por **conflicto de interés** toda situación en la que una persona representante de una red en los órganos de REAS RdR, o la propia red a la que representa, tenga un interés personal, familiar, profesional o económico, directo o indirecto, que pueda interferir o entrar en colisión con el interés general de la Red, comprometiendo o pudiendo comprometer la objetividad, independencia o imparcialidad con la que debe actuar en el ejercicio de su representación.

A título orientativo, y sin carácter exhaustivo, se considerarán situaciones de conflicto de interés, entre otras:

- La participación, deliberación o voto en decisiones de las que la persona, su red, o personas o entidades vinculadas a ellas, puedan obtener un beneficio directo (económico, de financiación, de acceso a convocatorias, contratos o similares).
- La ocupación simultánea de cargos o funciones en otras entidades cuyos intereses puedan colisionar con los de REAS RdR en el asunto concreto que se esté tratando.
- La intervención en procesos de selección, contratación o adjudicación en los que tenga relación personal o profesional con alguna de las personas o entidades candidatas.
- Cualquier otra circunstancia que, de forma razonable, pueda generar dudas sobre la imparcialidad de la persona o red representante.

La existencia de un conflicto de interés no implica, por sí sola, mala fe ni infracción de los compromisos recogidos en el apartado 3.3.1; es una situación objetiva que debe ser **identificada, declarada y gestionada** conforme al procedimiento siguiente.

Procedimiento de declaración

1. Toda persona representante que advierta encontrarse en una situación de conflicto de interés, real o potencial, respecto de un asunto concreto, deberá comunicarlo al órgano correspondiente (Consejo Confederal, Coordinación Ejecutiva o Asamblea General, según el caso) de forma previa a la deliberación, y en todo caso tan pronto como tenga constancia de ello.
2. La persona afectada deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del asunto concreto, pudiendo permanecer en la sesión salvo que el propio órgano acuerde lo contrario.
3. Cualquier otra persona miembro del órgano podrá poner de manifiesto la existencia de un posible conflicto de interés no declarado, correspondiendo al propio órgano valorar la procedencia de la abstención.
4. Las declaraciones de conflicto de interés y las abstenciones acordadas quedarán reflejadas en el acta de la sesión correspondiente.

3.3.3 Regulación de conflictos

Este apartado regula el procedimiento aplicable ante conflictos de otra naturaleza (esto es, discrepancias, desavenencias o incumplimientos relacionados con el funcionamiento de los órganos, las relaciones entre redes, o el incumplimiento de los compromisos recogidos en el apartado 3.3.1) que no constituyan en sí mismos un conflicto de interés en el sentido del apartado anterior, pero que puedan afectar al buen funcionamiento de REAS RdR.

Principios generales

La resolución de conflictos se regirá por los principios de buena fe, proporcionalidad, confidencialidad, contradicción (audiencia a todas las partes implicadas) y búsqueda prioritaria de soluciones dialogadas antes que sancionadoras.

Vías de resolución

1. **Resolución informal**: en primera instancia, se procurará la resolución del conflicto mediante el diálogo directo entre las partes implicadas, pudiendo recabarse la mediación informal de la Coordinación Ejecutiva.
2. **Resolución en el seno del Consejo Confederal**: si la vía informal no resulta posible o no alcanza una solución satisfactoria, cualquiera de las partes implicadas, o la propia Coordinación Ejecutiva, podrá elevar el conflicto al Consejo Confederal, que podrá:
    - Escuchar a las partes implicadas, de forma conjunta o separada.
    - Proponer medidas de mediación o conciliación.
    - Emitir una recomendación o resolución sobre el asunto.

3. **Elevación a la Asamblea General**: cuando el conflicto afecte de manera sustancial al funcionamiento de la Red, implique a miembros del propio Consejo Confederal o Coordinación Ejecutiva de forma que comprometa su capacidad de actuar con imparcialidad, o cuando así lo soliciten un número significativo de redes integrantes, el conflicto deberá ser trasladado a la Asamblea General, que resolverá en última instancia.

Garantías del procedimiento

- Todas las partes implicadas tendrán derecho a ser escuchadas antes de que se adopte cualquier resolución que les afecte.
- El procedimiento y la información generada en su tramitación tendrán carácter confidencial, sin perjuicio de que las decisiones finales, una vez resueltas, puedan ser comunicadas a los órganos de la Red en los términos que éstos acuerden.
- Las resoluciones adoptadas deberán ser motivadas y constarán en acta.

El incumplimiento grave o reiterado de los compromisos de comportamiento recogidos en el apartado 3.3.1, una vez sustanciado el procedimiento anterior, podrá dar lugar, por decisión de la Asamblea General, a medidas que incluyan desde la recomendación o llamada de atención formal hasta, en los casos más graves, la propuesta de revisión de la participación de la red representada en el órgano correspondiente, conforme a lo que a tal efecto prevean los Estatutos de REAS RdR.

4 Régimen político

4.1 Instrumentos internos

Además de los órganos formales de representación y funcionamiento, REAS RdR se sirve de otros espacios formales e informales de encuentro, debate y reflexión con el fin de fortalecer la identidad de las redes territoriales y sectoriales, pero sobre todo de sus organizaciones con RdR, promoviendo así espacios en coordinación con las redes territoriales o por las redes sectoriales.

En este marco, resulta estratégica la celebración bienal de los Encuentros de Idearia, espacios de encuentros y reflexión de REAS y la Economía Solidaria cuya realización rotatoria a nivel territorial permite la visibilidad y proyección

de las redes territoriales, así como el trabajo conjunto con la estructura confederal.

Otros eventos de esta índole son los congresos de Economía Solidaria, así como otros encuentros temáticos para profundizar en determinados campos de trabajo prioritarios para REAS RdR, como ComunESS o C2C. Asimismo, la red se valdrá de publicaciones en medios "propios" o de otras entidades sobre economía solidaria, que ayuden a tener alianzas y a promover y difundir el trabajo de REAS y la Economía Solidaria, así como podrá desarrollar o participar en escuelas o espacios de formación – virtual y/o presencial–; campus de verano y otros espacios que sirvan para promover la economía solidaria y profundizar en las propias prácticas.

Especial papel cobra en este sentido Idearia LAB, Laboratorio de Ideas para la economía solidaria, concebido como un espacio permanente de impulso estratégico de la red que pueda desarrollar acciones de índole política bajo la dirección y supervisión del Consejo Confederal. Este nuevo espacio, promovido por un grupo motor, se coordinará en todo momento con el Consejo Confederal, así como con un Consejo de sabias que nutran de proyección sus estrategias. Cualquier otro desarrollo o composición que adquiera, así como una mayor concreción de su funcionamiento deberá incluirse en el presente reglamento interno.

4.2 Alianzas y convenios

Tanto desde un punto de vista estratégico con la mirada puesta en la incidencia política, como desde un punto de vista ético y filosófico, la forma de hacer de REAS es eminentemente colectiva. Por ello, la red confederal deberá promover procesos de alianzas y acuerdos para tejer como defiende la Carta de Principios: "redes de cooperación que impulsen una agenda colectiva transformadora y se conviertan en espacios que promuevan la democracia directa y la ética de la participación, la horizontalidad y el respeto a la autonomía, el empoderamiento de quienes participan y la redistribución del poder".

Estas alianzas podrán cobrar diferente forma: desde el apoyo a un determinado posicionamiento o la participación más o menos formal en espacios colectivos y plataformas (promovidos por REAS o por otras organizaciones) a vínculos más orgánicos, cuyo máximo exponente sería la integración de una entidad como socia colaboradora, figura con un enorme potencial para la ampliación y diversificación de la base social. Como paso intermedio se contempla toda una serie de convenios de colaboración que van desde aquellos acuerdos temporales para la realización conjunta de una

determinada acción como a aquellos con voluntad de permanencia y objetivos de apoyo mutuo más prolongados que incluso podrían concluir en la conformación de futuras redes sectoriales.

A falta de definir una estrategia concreta y actualizada para estas alianzas, se establece que el marco viene determinado por las denominadas "Economías Transformadoras", conformadas por un amplio y diverso magma que incluye las iniciativas de economía feminista, de economía ecológica, el movimiento agroecológico y el de defensa de los comunes, así como otros ámbitos como el Tercer Sector, la Economía Social y las relaciones institucionales e internacionales.

5 Régimen económico

Como recoge el artículo 3 de los Estatutos, REAS RdR es una asociación de carácter no lucrativo que contempla para la realización de sus fines la financiación a través de ayudas y subvenciones, por lo que las vías de financiación estatutarias son:

1. Cuotas sociales
    a. Socias de pleno derecho (cuotas ordinarias)
    b. Socias colaboradoras (socias individuales y organizaciones)
2. Subvenciones
    a. Públicas
    b. Privadas

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de la independencia con respecto a fondos externos y de la estabilidad suficiente para garantizar su actividad, la red podrá establecer una estrategia propia de autofinanciación basada en otras vías de financiación:

3. Donaciones, patrocinios e instrumentos de financiación colectiva (*crowdfunding*)

4. Prestación de servicios
    a. Servicios a la administración (proyectos)
    b. Convenios de colaboración con entidades

Si bien la ejecución de las acciones para la autofinanciación corresponde esencialmente al equipo técnico, la definición estratégica del modelo reside en el Consejo Confederal que deberá definir y mantener actualizada una estrategia global conforme a las necesidades y situación de la red confederal, pudiéndose apoyar para ello en personas expertas de la red.

En todos los casos, el acceso a mecanismos de financiación estará sujeto a los principios y valores de la red así como a criterios de oportunidad, proporcionalidad, autonomía y no concurrencia con servicios o actividades de las redes confederadas o de sus organizaciones.

Anexos

Anexo I. Régimen electoral

El proceso de elección de cargos, que desarrolla lo contemplado en los artículos 13 y 14 de los Estatutos, es el siguiente:

Apertura de elecciones al Consejo Confederal y/o a la Coordinación Ejecutiva

Será necesaria la convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno (Consejo Confederal) cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración del periodo para el que fueron elegidas las personas a los órganos de gobierno –Consejo Confederal y Coordinación Ejecutiva–. Se renovará en cada periodo un tercio de las personas consejeras, incluyendo a un tercio de las personas que formen parte de la Coordinación Ejecutiva.
b) Cuando se produzca la renuncia, la baja, el cese o la imposibilidad sobrevenida de alguno de los miembros de los órganos de gobierno. En este caso, se podrá sustituir a la persona que ha causado baja, o bien el Consejo Confederal podrá continuar funcionando con una persona consejera menos hasta la siguiente renovación.
c) Revocación acordada por la Asamblea General, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos.

En estos supuestos, el Consejo Confederal procederá a convocar el proceso electoral en un plazo máximo de 2 meses, que se comunicará por escrito a las redes socias, especificando la causa que lo motive. En dicho comunicado se incluirá la fecha de la Asamblea General en la que se vaya a celebrar el acto de la elección y el procedimiento a seguir conforme a las normas de la entidad. En el tiempo que transcurra, el órgano de gobierno seguirá desarrollando sus actividades en funciones, hasta la elección del nuevo Consejo Confederal.

En el caso de que la convocatoria se realice por la renuncia, la baja, el cese o la imposibilidad sobrevenida de alguno de los miembros de los órganos de gobierno, la elección se abrirá exclusivamente para elegir una persona que sustituya a la persona que ha causado baja, con un mandato equiparable al del resto del órgano de gobierno, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General.

Las personas candidatas a formar parte del Consejo Confederal deberán ser propuestas por alguna de las redes que forman parte de REAS RdR, conforme

a las normas de la Asociación. Las propuestas de candidaturas irán acompañadas de una breve argumentación de los motivos por los que la Red presenta a esa persona para formar parte de los órganos de gobierno, así como de una breve descripción de la trayectoria profesional o de participación social de la misma.

Estas candidaturas deberán ser presentadas por las entidades mediante escrito dirigido al Consejo Confederal –o la Junta Provisional hasta que este sea elegido–, al menos 20 días antes de la Asamblea General en la que se vaya a proceder a la elección de cargos. Una vez recibidas las propuestas de candidaturas y cerrado el plazo, el Consejo Confederal o la Junta Provisional remitirán a las redes socias las candidaturas presentadas. Una vez presentadas las candidaturas se podrá establecer un proceso de negociación entre las redes socias y las personas candidatas para conformar una candidatura única. En el caso de que se presente una candidatura única, esta habrá de aprobarse en la Asamblea, procediéndose posteriormente a constituir el Consejo Confederal y/o la Coordinación Ejecutiva sin que sea necesario el acto de votación.
En el supuesto de que no se presente un número suficiente de candidaturas, el Consejo Confederal o la Junta Provisional, según proceda, continuarán ejerciendo sus funciones, pero con obligación de abrir un nuevo proceso electoral en un plazo de seis meses, con el fin de constituir los órganos sociales mediante el proceso electoral establecido.

Procedimiento de elección

Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Confederal procederá a convocar la Asamblea General, en cuyo orden del día se incluirá el proceso de elección de cargos para los órganos de gobierno. El Consejo Confederal estará compuesto por un número indeterminado de personas en función de las necesidades de la Red y del número de candidaturas propuestas por las redes. El procedimiento de elección de las personas que formen parte de los órganos de gobierno será el siguiente:

a) Constitución de la Mesa electoral, que quedará integrada por una persona de la Coordinación Ejecutiva, la persona que ostente la secretaría de la entidad, un/a representante de una de las redes territoriales y otro/a de una de las redes sectoriales, elegidas por consenso entre las personas presentes, o, si no fuera posible, por sorteo. Las personas integrantes de la Mesa podrán delegar esta condición en otra persona socia presente que acepte la delegación, siempre que el resto de integrantes muestre su conformidad. La presidencia de la Mesa recaerá en una de las personas representantes

de las redes territoriales o sectoriales. Si fuese necesario se recurrirá a la votación secreta. Una vez constituida la Mesa, dará la palabra a las personas candidatas para que, en el tiempo de cinco minutos, puedan exponer brevemente su programa o sus objetivos como integrantes de los órganos de gobierno de la Asociación.

b) Votación. El acto de votación se efectuará mediante papeletas oficiales y sobres que proporcionará el Consejo Confederal, salvo que por unanimidad se acuerde realizar la votación a mano alzada. Las entidades socias podrán ejercer su derecho a voto mediante representación o delegación, pero no se admitirá el voto por correo. Únicamente podrán ejercer el derecho a voto las socias que estén al corriente en el pago de las cuotas, circunstancia que debe concurrir, en su caso, tanto para representantes como para representados.
c) Proclamación del nuevo órgano de gobierno. La Mesa Electoral procederá al recuento de votos y, seguidamente, procederá a proponer a las personas integrantes de los órganos de gobierno entre las que hayan obtenido el mayor número de votos.

En caso de producirse un empate entre personas, se valorará, en el caso del Consejo Confederal, entre ampliar su número de integrantes o celebrar una nueva votación. Este procedimiento podrá repetirse las veces que fuera necesario, según establezca la Mesa Electoral.

Constitución y funciones de los órganos de gobierno

El Consejo Confederal se constituirá en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el acto de la elección. Una vez constituido el Consejo Confederal procederá a nombrar las personas que ostenten los cargos de presidencia, secretaría y tesorería a efectos legales. Estos tres cargos los podrá ostentar cualquier persona que forme parte del Consejo Confederal, priorizando, por lo general, a las personas integrantes que lleven más tiempo en el órgano.

Anexo II. Compendio de derechos y deberes laborales

Versión de 2025